

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 26 de setiembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2022-CO-UNДАР

Que, los numerales 1.10 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen "**1.10. Principio de eficacia.** - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados (...). **1.11. Principio de verdad material.** - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas (...);"



Que, el Anexo N° 4 del Manual de Instrucciones del Llenado del Padrón de Registro, modificado mediante Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, señala en el número 40 respecto del DIPL_FEC_ORG, fecha de Diploma Original consignar la fecha en que se expide y firma el diploma (Formato fecha corta DD/MM/AAAA). Obs. En caso de ser un duplicado, sólo deberá consignar la fecha primigenia del diploma original;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 077-2022-CO-UNДАР, de fecha 05 de julio de 2022, se resuelve en el Artículo 1°.- **CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director**, al egresado **JOEL RUSSBEL CALERO PONCE** del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco;

Que, el diploma correspondiente al Bachiller en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director, Joel Russbel Calero Ponce, que se encuentra plasmado en el Formato de Diploma N° 00143737, se consignó en el anverso de dicho diploma como fecha de expedición el día 01 de julio de 2022, fecha en la cual se llevó a cabo la sesión ordinaria de Comisión Organizadora;

Que, a través del Oficio N° 044-2022-UNДАР-YKFQ-SG, de fecha 11 de agosto de 2022, la secretaria general de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, remite a la Jefa de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU, la documentación correspondiente para la inscripción y registro del grado de bachiller del ex alumno Joel Russbel Calero Ponce;

Que, con Oficio N° 3464-2022-SUNEDU-02-15-02, de fecha 13 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU, informa entre otros que, respecto al ciudadano JOEL RUSSBEL CALERO PONCE, se solicita la inscripción de su grado de bachiller en Música mención: Intérprete, Productor y Director; no obstante, se observa una incongruencia en las fechas indicadas en el campo denominado ("RESO_FEC") del padrón y el campo denominado ("DIPL_FEC_ORG"); toda vez que la fecha de Resolución de Consejo Universitario es posterior a la fecha de Diploma Original. En consecuencia, a fin de atender su solicitud, se debe aclarar este aspecto y consignar las fechas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, denominado "Manual de Instrucciones del Llenado del Padrón de Registro";

Que, mediante Informe N° 0031-2022-YKFQ/SG-UNДАР, de fecha 20 de setiembre de 2022, la secretaria general, informa entre otros, en su análisis y conclusiones lo siguiente:

" **II. ANÁLISIS:**

(...)

2.3. Que en el presente caso, al elaborar el Diploma de grado de Bachiller en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director, correspondiente a Joel Russbel Calero Ponce, se consignó erróneamente en el anverso del Formato de Diploma N° 00143737, como fecha de expedición el día 01 de julio de 2022, fecha en la cual se llevó a cabo la sesión ordinaria de Comisión Organizadora; debiendo ser lo correcto el día 05 de julio de 2022, fecha de expedición de la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2022-CO-UNДАР

resolución, ello teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 40 del Anexo 4 del Manual de Instrucciones del Llenado del Padrón de Registro, modificado mediante Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, así como la observación realizada por la Jefa de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

2.4. Que, ante la existencia del error material consignado en la fecha de expedición del diploma, correspondería la anulación del Formato del Diploma N° 00143737, debiendo autorizarse a Secretaría General la elaboración de un nuevo Diploma consignando la fecha de expedición del diploma de manera correcta, esto es, 05 de julio de 2022, ello conforme a la recomendación y coordinación del Abg. Víctor Raúl Valdez Riquelme, abogado de la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU; quien además nos sugirió que podría precisarse en el reverso del nuevo diploma los datos de la resolución a emitirse, que autoriza su elaboración.

2.5. En este contexto, es necesario precisar además que, el día 05 de julio del 2022, se encontraba como Presidente de la Comisión Organizadora el Mtro. Espartaco Lavalle Terry; sin embargo, de acuerdo a la orientación brindada por el Abg. Víctor Raúl Valdez Riquelme, abogado de la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, nos indica que para no perjudicar al administrado es que el diploma corregido debe conservar las mismas características incluido la fecha de expedición del diploma original y corregir únicamente el extremo errado (que en este caso sería el 05 de julio de 2022), debiendo firmar las autoridades o funcionarios que a la fecha de expedición de la resolución de autorización del nuevo diploma se encuentren con mandato vigente, toda vez que la evaluación se realizará teniendo en consideración el mandato vigente de las autoridades quienes autoricen la emisión del nuevo diploma.

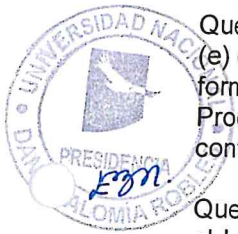
2.6. En ese sentido, con lo que se viene exponiendo, en aplicación a los Principios de Eficacia y de Verdad Material contenidos en los numerales 1.10 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, y atendiendo a que resulta coherente y lógico que las autoridades, funcionarios o secretario general con periodo vigente al momento de la emisión de la resolución de autorización de la elaboración del nuevo diploma deban firmar o suscribir los grados y títulos, aún se consigne con fechas en las que no ostentaban tal cargo, ello con la finalidad de no perjudicar al administrado en los trámites que pudieran realizar teniendo en consideración la fecha de expedición del grado o título inicial; por lo que sugiero que también se Autorice, en el presente caso, a que la autoridad, funcionario o secretario general con mandato vigente al momento de expedir la resolución de autorización de la elaboración del nuevo diploma, firme o suscriba el diploma de grado a emitirse, aún se consigne fecha anterior, en la cual no ostentaban tal cargo; de la misma forma se autorice a consignar los nombres y apellidos respectivos conforme corresponda en el diploma correcto que se deberá emitir.

III. Conclusión: Por los fundamentos expuestos en el presente informe, se **RECOMIENDA**, lo siguiente:

- 3.1. Que, se **ANULE** el Formato del Diploma N° 00143737, correspondiente al grado de Bachiller en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director, de Joel Russbel Calero Ponce, por haberse consignado erróneamente en el anverso del formato, como fecha de expedición el día 01 de julio de 2022; **debiendo ser lo correcto el día 05 de julio de 2022**, fecha de expedición de la resolución.
- 3.2. Que, se **AUTORICE** a Secretaría General la elaboración de un nuevo Diploma correspondiente al grado de Bachiller en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director, de Joel Russbel Calero Ponce, consignando los datos correctos, esto es, consignar como fecha de expedición del diploma el día 05 de julio de 2022; debiendo **precisar** además en el reverso del nuevo diploma los datos de la resolución a emitirse, que autoriza su elaboración.
- 3.3. Que, se **AUTORICE**, en el presente caso, a que la autoridad, funcionario o secretario general con mandato vigente al momento de expedir la resolución de autorización de la elaboración del nuevo diploma con los datos correctos, firme o suscriba el diploma de grado a emitirse, aún se consigne fecha anterior, en la cual no ostentaban tal cargo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2022-CO-UNДАР

- 3.4. Que, se **AUTORICE**, en el presente caso, a consignar los nombres y apellidos respectivos de la autoridad, funcionario o secretario general con mandato vigente al momento de expedir la resolución de autorización de la elaboración del nuevo diploma de bachiller con los datos correctos que se deberá emitir.
- 3.5. Que, se eleve todo lo actuado a la Comisión Organizadora, para el pronunciamiento correspondiente."



Que, con Memorando N° 351-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de Acto Resolutivo, respecto a la anulación de formato de Diploma N° 00143737 correspondiente al Bachiller en Música, mención: Intérprete, Productor y Director, Joel Russbel Calero Ponce y autorización de elaboración de nuevo Diploma, conforme a los descrito en el documento de la referencia;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 023-2022-CO-UNДАР, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Informe N° 0031-2022-YKFQ/SG-UNДАР, de fecha 20 de setiembre de 2022, de la secretaria general, de Anulación de formato de Diploma N° 00143737 correspondiente al bachiller en Música, mención: Intérprete, Productor y Director, Joel Russbel Calero Ponce y autorización de elaboración de nuevo Diploma; los miembros de la Comisión Organizadora tomando conocimiento sobre la existencia del error material consignado en el diploma, acordaron por unanimidad lo siguiente:

- **ANULAR** el Formato del Diploma N° 00143737, correspondiente al grado de Bachiller en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director, de Joel Russbel Calero Ponce, por haberse consignado erróneamente en el anverso del formato, como fecha de expedición el día 01 de julio de 2022; **debiendo ser lo correcto el día 05 de julio de 2022.**
- **AUTORIZAR** a Secretaría General la elaboración de un nuevo Diploma correspondiente al grado de Bachiller en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director, de Joel Russbel Calero Ponce, **consignando como fecha de expedición del diploma el día 05 de julio de 2022;** debiendo precisarse en el reverso del nuevo diploma los datos de la resolución a emitirse, que autoriza su elaboración.
- **AUTORIZAR** a que la autoridad, funcionario o secretario general con mandato vigente al momento de expedir la resolución de autorización de la elaboración del nuevo diploma con los datos correctos, firme o suscriba el diploma de grado a emitirse, aún se consigne fecha anterior, en la cual no ostentaban tal cargo.
- **AUTORIZAR** a consignar, en el nuevo diploma, los nombres y apellidos respectivos de la autoridad, funcionario o secretario general con mandato vigente al momento de expedir la resolución de autorización de la elaboración del nuevo diploma de bachiller con los datos correctos.

Que, de conformidad con Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ANULAR el Formato del Diploma N° 00143737, correspondiente al grado de Bachiller en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director, de Joel Russbel Calero Ponce, por haberse consignado erróneamente en el anverso del formato, como fecha de expedición el día 01 de julio de 2022; **debiendo ser lo correcto el día 05 de julio de 2022;** por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR a Secretaría General la elaboración de un nuevo Diploma correspondiente al grado de Bachiller en Música, Mención: Intérprete, Productor y Director, de Joel Russbel Calero Ponce, **consignando como fecha de expedición del diploma el día 05 de julio**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2022-CO-UNДАР

de 2022; debiendo precisarse en el reverso del nuevo diploma los datos de la presente resolución, que autoriza su elaboración; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR a que la autoridad, funcionario o secretario general con mandato vigente al momento de expedir la presente resolución de autorización de la elaboración del nuevo diploma con los datos correctos, firme o suscriba el diploma de grado a emitirse, aún se consigne fecha anterior, en la cual no ostentaban tal cargo; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. AUTORIZAR a consignar, en el nuevo diploma, los nombres y apellidos respectivos de la autoridad, funcionario o secretario general con mandato vigente al momento de expedir la presente resolución de autorización de la elaboración del nuevo diploma de bachiller con los datos correctos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado, y demás órganos y unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles